

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la Ordenanza N° [1015/94](#), las notas presentadas por las Comisiones Vecinales de los Barrios Villa del Parque y Cristóbal Colón y la de los Coordinadores del Consejo Pastoral del Barrio Colón y del Consejo de Pastoral Zona Sagrado Corazón del Barrio Villa del Parque refrendada la misma por el Pbro. Luis Cecchi, cuyas copias se adjuntan a la presente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada normativa municipal se aceptó la donación a favor del Municipio de fracciones de terreno propiedad de Sucesores de Bartolomé Gariglio;

Que por sendas notas y por pedido conjunto efectuado por las vecinales de Villa del Parque, Cristóbal Colón y la Parroquia San Carlos Borromeo de la Diócesis de Rafaela, donde solicitan la factibilidad de ceder un terreno para la construcción de un centro comunitario y un Templo, a los efectos de desarrollar tareas para la comunidad y funciones parroquiales afines, en un lugar geográfico equidistante entre ambas vecinales;

Que se acordó con los interesados ceder solo una parte de la superficie total del predio, a fin de permitir en el futuro llevar adelante otras actividades comunitarias, institucionales y/o municipales;

Que consideramos importante que existan espacios de contención social y espiritual para los vecinos ubicados en los barrios de la ciudad;

Que el pedido está formulado por instituciones que representan gran cantidad de vecinos, en este caso de los Barrios Colón y Villa del Parque;

Que efectuado un análisis catastral se considera oportuno ceder parte del terreno donado por Sucesores de Bartolomé Gariglio, del polígono determinado por las letras CRTBC, cuyo destino es de usos comunitarios y que se ajustaría al pedido realizado;

**Art. 1°) Inicio Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 1791/2007](#)** Procédase a donar a favor del Obispado de Rafaela, una fracción de terreno, cuyas medidas son de 41,34 m de frente al Sur, 41,66 m de frente al Oeste, 32,10 m frente al Norte y 16,28 m de frente al Este, todo lo que encierra una superficie de 940,54 m<sup>2</sup>, identificado como lote B del plano de Mensura en trámite de inscripción, confeccionado por el Agrimensor Gustavo Clausen. **Fin Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 1791/2007](#)**.-

**Art. 2°)** La donación se hace con el cargo de construcción de un centro comunitario y un Templo.

**Art. 3°)** Determinase que si en un lapso de 5 (cinco) años, no se visualizan principios de ejecución de la obra aquí mencionada, el terreno, objeto de la presente, volverá a dominio de la Municipalidad.-